

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST y CUID. PERS. (TENENCIA)
2021-00006.

NOTIFICADO POR ESTADO No.06 DEL 20 DE ENERO DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **TENENCIA** que por conducto de apoderado judicial presenta el señor **JOHN RENZO DUCUARA VILLA** en favor de los intereses de sus menores hijos **DYLAN ALEJANDRO y SAMUEL DAVID DUCUARA FAJARDO** y en contra de la señora **SANDRA MILENA FAJARDO**; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, a la señora defensora y Agente del Ministerio Público adscritas al juzgado, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C. G.P.

Previo a resolver respecto de la custodia provisional solicitada, dicha solicitud deberá ser puesta en conocimiento del Defensor de Familia para los fines legales pertinentes.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconózcase a la abogada ADRIANA MARCELA SANCHEZ YOPASA como apoderada judicial del demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado sus nuevas direcciones y correos electrónicos, así como sus números telefónicos (fijo y celular) para los fines procesales a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

5305ba0b6639a8497c39c6b43328de41536850a1e5982edb576e5c885fa3114d

Documento generado en 19/01/2021 01:00:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB